



CONVOCATORIA

ELECCIONES A DISTANCIA DE REPRESENTANTES MAESTROS

CONSEJO ACADÉMICO FACULTAD DE MEDICINA.

PERIODO DE ENERO DE 2022 A DIC_DE 2023

Las elecciones se efectuarán con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser candidata o candidato y en su caso representante de los MAESTROS ante el Consejo Académico de la Facultad de Medicina, de conformidad con los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán; 75, 76 y 78 del Estatuto General; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la dependencia, así como el Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Uno de fecha 18 de octubre de 2021; se deberán cumplir, además de las disposiciones aplicables vigentes al momento de efectuarse la inscripción, los requisitos siguientes:

Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán

- a) ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos;
- b) ser maestro ordinario y definitivo de la Facultad o Escuela respectiva, impartiendo cuando menos, una asignatura o su equivalente;
- c) tener por lo menos tres años de servicio en la Facultad o Escuela respectiva, de los cuales uno deberá ser ininterrumpido e inmediato anterior al día de su elección, salvo en las Facultades o Escuelas de nueva creación (se entiende por Facultades o Escuelas de nueva creación, las que tengan menos de cinco años de establecidas);
- d) ser electo por sus representados; y
- e) los demás que establezca el reglamento interior de la Facultad o Escuela.

No será impedimento para ser representante maestro ante el Consejo Académico desempeñar un cargo administrativo en la propia Facultad o en alguna otra dependencia universitaria ni el hecho de ser delegado, directivo, o representante legal de alguno de los sindicatos de la Universidad.

SEGUNDA.- La cédula de inscripción se proporcionará a las personas aspirantes en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina, y con la cédula deberán registrarse personalmente en la citada Secretaría Administrativa, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, **en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas del día 17 DE nov_ DE DOS MIL VEINTIUNO**. Debiendo presentar para tal efecto una identificación oficial con fotografía.



TERCERA.- Las elecciones se efectuarán a distancia mediante el Sistema de Votación Electrónica desarrollado por la Facultad de Matemáticas y avalado por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, con fundamento en el Acuerdo de Rectoría Número Cincuenta y Uno de fecha 18 de octubre de 2021 y con sujeción, en lo posible, a las formalidades previstas por la normativa universitaria que rige las elecciones de carácter presencial.

Se fija el día 18 **DE NOVIEMBRE DE 2021** para realizar las elecciones a distancia, en el horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas.

El Sistema de Votación Electrónica únicamente estará disponible para realizar los registros de votos electrónicos el día y en el horario establecido. No se aceptarán, sin excepción, votos extemporáneos.

CUARTA.- El Director, o la persona que designe, se denominará gestora de elección y el día de las elecciones, acudirá a la dependencia para asegurarse que la jornada electoral transcurra sin incidentes y/o para resolver los mismos.

QUINTA.- La configuración del Sistema de Votación Electrónica se llevará a cabo, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha indicada para la elección, acto que será presidido por el Director de la Facultad y/o por la persona o personas gestoras de la elección designadas, con el apoyo y soporte técnico del personal de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación y deberá ser atestiguado por las personas candidatas.

Las labores de configuración del Sistema de Votación Electrónica consistirán en: dar de alta a las personas candidatas, cargar el archivo con el padrón electoral de la elección, generar las llaves criptográficas que servirán como sello digital para los efectos que correspondan, así como para la verificación de puesta en cero de las bases de datos de votos registrados.

La persona gestora de elección deberá cerciorarse de que los nombres de las personas integrantes del padrón electoral, elaborado y entregado por la dirección de la dependencia correspondiente, coincidan con los del personal académico definitivo adscrito a la dependencia donde se realizará la elección, así como conservar una copia del mismo el día de la elección.

SEXTA.- El voto será **secreto y personal** y se emitirá mediante boletas electrónicas anónimas que el Sistema de Votación Electrónica asignará de manera aleatoria.

El día de las elecciones a distancia las personas votantes recibirán a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 10:00 a.m. en su correo electrónico institucional el enlace para ingresar al Sistema de Votación Electrónica donde se encontrará la boleta, el cual les solicitará los datos de usuario y contraseña de su cuenta de Office 365 para poder acceder y emitir su voto.

Será responsabilidad de cada persona electora conservar la secrecía de sus credenciales de acceso.



Las personas electoras podrán votar desde una computadora o dispositivo inteligente en cualquier lugar con conexión a internet.

Aquellas personas electoras que no cuenten con computadora o con algún dispositivo inteligente o con conexión a internet para emitir su voto, podrán hacerlo a través de la casilla electrónica que se instalará en la Facultad de Medicina, previo aviso a la Secretaría Administrativa de tales circunstancias por los medios de comunicación que tengan a su alcance **el 18 de noviembre de 2021 en horario comprendido de 10:00 a 15:00**.

De igual manera, aquellas personas con derecho a voto que se encuentren en el extranjero deberán dar aviso a la Secretaría Administrativa de la Facultad _____, **del 16 al 17 de nov de 2021** para que se les proporcione una red privada virtual (VPN, por sus siglas en inglés) y así puedan ejercer su voto sin poner en riesgo la seguridad del proceso. La red privada virtual (VPN) no pone en riesgo la secrecía y anonimato del voto.

SÉPTIMA.- El Sistema de Votación Electrónica generará un comprobante electrónico que podrá ser impreso una vez emitido el voto por las personas electoras, sin revelar el sentido de este ni la identidad de la persona votante. El referido comprobante contendrá la clave única de identificación de la boleta electrónica y un sello digital incorruptible que corresponderá exclusivamente a la boleta electrónica utilizada.

La clave única de identificación de la boleta electrónica no tendrá asociación con la persona votante en el registro automático de votos que el sistema generará para el conteo, garantizando así la secrecía de los mismos.

OCTAVA.- Al finalizar el horario establecido para la votación, la persona gestora de la elección deberá ingresar al Sistema de Votación Electrónica y generar el reporte de votos, cerciorándose de que el número de estos no sea mayor al número de personas registradas en el padrón electoral previamente validado por la Dirección.

Las elecciones serán válidas, cualquiera que sea el número de personas electoras que participe.

NOVENA.- Tendrán derecho a votar los Profesores (as) de Carrera, los Profesores (as) Investigadores (as), los Profesores (as) de Asignatura y los Técnicos (as) Académicos (as), con nombramiento definitivo. El personal académico que se encuentre comisionado a otra dependencia de la Universidad votará en el proceso correspondiente a la Facultad o Escuela Preparatoria donde tenga su adscripción definitiva.

DÉCIMA.- Las personas candidatas a Representante Maestro ante el Consejo Académico tendrán el derecho a permanecer durante el proceso de elección o nombrar un único representante.



UNDÉCIMA.- En caso de empate en la elección deberá realizarse una segunda ronda entre todas las personas candidatas que hayan empatado en la escala más alta. Se fija el 24 **DE NOVIEMBRE** del año en curso en el mismo horario acordado para la celebración de la primera ronda(10:00 a las 15:00) .

DUODÉCIMA.- En caso de nuevo empate, la persona gestora de elección deberá aplicar los criterios que se relacionan en el orden siguiente:

- I. Mayor grado académico.
- II. Mayor categoría y nivel.
- III. Mayor antigüedad en la dependencia.
- IV. Mayor antigüedad en la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El acta de la elección o en su caso, la aplicación de las normas contenidas en la base DUODÉCIMA, será firmada por las personas candidatas participantes, el Director(a) de la Escuela o Facultad y por la persona gestora de elección.

DÉCIMA CUARTA.- A la persona candidata que conforme a las bases anteriores resulte ganadora, se le expedirá una constancia que la acreditará como **REPRESENTANTE MAESTRO (A)**, que será firmada por el/la directora (a) y por la persona gestora de elección.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que sólo se haya inscrito una persona como candidata, será reconocida como Representante (a) Maestro (a) en el Consejo Académico para el periodo ENE 2021 A DIC DE 2023.

DÉCIMA SEXTA.- Todo lo no previsto en estas bases será resuelto por la Dirección de la Facultad o bien por la persona o personas designadas como gestoras de elección.

Mérida, Yucatán, México a 16 nov 2021.

ATENTAMENTE
“LUZ, CIENCIA Y VERDAD”

M.C. CARLOS JOSE CASTRO SANSORES.
Director